

Comentarios a ORD. B35/Nº 2991  
Subsecretaría de Salud Pública  
División de Políticas Públicas Saludables y Promoción

Mat. Instructivo y Pauta de Chequeo para la Fiscalización de Salas de Procedimientos Odontológicos en el contexto de la Pandemia COVID-19  
Santiago, 31 de Julio 2020

El Ordinario expone una serie de normativas y restricciones, que en su conjunto prohíben la atención odontológica en Chile.

En la elaboración del ordinario no participan el Colegio de Dentistas, las Sociedades Científicas Odontológicas ni Universidades. Es incomprensible que se pretenda normar aspectos técnicos y operativos de la profesión sin convocar a los estamentos técnicos idóneos para sostener esta discusión. Todo el trabajo realizado anteriormente con sociedades y grupo de expertos, que se ve plasmado en el ordinario C24 nº 2246, no se condice en lo absoluto con lo planteado en esta pauta.

Además, el ordinario no explicita en qué fase de la pandemia deben aplicarse las medidas expuestas, ni define qué partes de la lista de chequeo son aplicables a salas de procedimiento independientes, dejando todas estas decisiones al libre arbitrio del fiscalizador.

En el documento se dice respecto a la atención odontológica que ésta podría generar “*riesgos para los usuarios*”. Esta afirmación se hace en ausencia de evidencia científica de respaldo y supone quizá la más grave falencia del documento. Es imprescindible comentar que a la fecha no existe ningún reporte que demuestre que los pacientes están expuestos a un riesgo de contagio aumentado por someterse a un procedimiento odontológico, y que la evidencia que se utiliza para sustentar esta posición es anecdótica, de mala calidad o no pertinente (*in vitro*).

Al leer el documento se observa una tendencia a realizar afirmaciones sin sustento en evidencia. Quizás una de las preguntas más fundamentales que surgen es: en la trazabilidad realizada hasta ahora por la autoridad sanitaria de los casos COVID19, ¿cuántos son los casos asociados a la atención odontológica que justifiquen este trato diferencial con las otras profesiones médicas?

Es fundamental recalcar que, desde la pandemia del VIH en la década de 1980, los profesionales odontólogos y sus equipos técnicos han adoptado estrictas medidas de bioseguridad, que en contexto de la pandemia SARS-CoV-2 resultan particularmente adecuadas. Se debe destacar, que no existe en la literatura científica internacional ningún reporte demostrando de forma fehaciente que nuestra práctica profesional sea motivo de contagio de equipos de salud o pacientes. La evidencia que se cita en diversos documentos emanados del MINSAL desde el comienzo de la pandemia corresponde a estudios *in vitro*, sin que, hasta la fecha, luego de 6 meses de expansión comunitaria del virus en todos los rincones del planeta, haya sido posible demostrar una relación directa entre la práctica de la odontología y un riesgo aumentado de sufrir contagio por el virus SARS-CoV-2.

Así mismo, creemos que es una profunda equivocación que el ordinario sea redactado en términos prohibitivos y punitivos. En este momento lo que la población requiere es la normalización gradual de la atención odontológica, y que se cumplan criterios generales y particulares para la protección de la salud en el contexto de la pandemia.

En el texto del ordinario se señala que (...) *lo anterior facilitará la inspección de dichas salas y contribuirá a la prevención del contagio y la propagación de SARS-CoV-2...al mejoramiento de la calidad de la atención, ...estén siendo entregadas en forma segura, ...minimizando los riesgos para los usuarios y equipos*. Lamentablemente, al leer el texto en su conjunto, no se desprende del ordinario ninguna acción que tienda al mejoramiento de la calidad de la atención ni a la minimización de los riesgos para usuarios y equipos, más allá de la simple restricción arbitraria de la realización de la práctica odontológica. Es extremadamente importante recalcar que la atención odontológica corresponde a una prestación de salud, frecuentemente destinada a resolver complejas patologías infecciosas, que generan dolor, gravísimas alteraciones estéticas y pérdida de la función. El ordinario parece implicar que las prestaciones odontológicas en general son de carácter electivo, incluso cosmético y que no existe premura en la normalización de la atención.

Respecto a la calificación del riesgo que se establece en el documento, es necesario establecer las variables según las cuales el presente ordinario se establece el riesgo. En ausencia de evidencia científica sólida, resulta incomprensible que se pretenda realizar una graduación de riesgo carente de variables objetivas y verificables.

Respecto a las medidas, sanciones y procedimientos, en el documento se establece que (...) *llegase a detectarse una infracción que constituye un riesgo o un daño a la salud pública de la población (...)*. Nuevamente, lamentamos el carácter punitivo y el tenor general del documento, pues desconoce el aporte que la atención odontológica hace a la salud de la población. La situación de la salud oral de la población es crítica, y la continuación de las medidas que limitan el ejercicio de la odontología tendrá consecuencias desastrosas en el mediano y largo plazo, dada la naturaleza crónica, destructiva e irreversible de las patologías orales.

El documento, además es impreciso y lleno de fundamentales omisiones, por ejemplo, no se explicita qué profesional es el responsable de establecer los antecedentes del prestador y quién realiza la pauta de chequeo. Además, en varios puntos de la lista de chequeo es posible observar potenciales vulneraciones a la Ley de Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud (Ley 20.584), así como por la Ley sobre Protección de la Vida Privada (Ley 19.628), en particular en lo relativo a la confidencialidad de los antecedentes clínicos y a la observación de la atención odontológica por parte del fiscalizador. Este punto en específico podría generar una oleada de acciones legales por parte de los clínicos y los pacientes que sientan vulnerados sus derechos legalmente consagrados.

Es de una tremenda paradoja que se pretenda limitar '*las condiciones que requieren atención inmediata por otras causas*'. Luego de 5 meses de suspensión de la atención odontológica normal en el país, existen innumerables situaciones clínicas que requieren de atención odontológica inmediata. En este sentido, es el profesional cirujano/a dentista el único

capacitado para determinar la necesidad de atención inmediata luego de un análisis profundo y personalizado de la situación clínica. Ninguna medida administrativa puede pretender reemplazar el juicio profesional del cirujano/a dentista.

Si bien es necesario priorizar atenciones impostergables, su definición debe ser a juicio del profesional, quien tiene las competencias adquiridas en su formación para determinar qué paciente requiere atención y cuáles son las consecuencias de rechazarla. Es imposible pretender que una lista de patologías compilada sin criterios técnicos explícitos pretenda reemplazar el juicio profesional.

Desde otra perspectiva, preocupa sobremanera que se limite la libertad de los pacientes para asistir a una prestación de salud que ellos mismos consideran impostergable, lo que podría considerarse como una negación de la atención, con repercusiones legales para el profesional o la institución que lo realice.

Sumado a todo lo anterior, el documento presenta múltiples deficiencias, ejemplificadas a continuación:

- a. Ítem 9 y 10: Se considera AC (riesgo crítico) el aseo y desinfección de áreas o superficies de uso o contacto común por el público y el control de acceso de los pacientes. Este punto debería ser transversal para todos los prestadores de salud, considerando que en general las clínicas se encuentran en edificios médicos en los que, si el objetivo es prevenir los contagios, debe aplicarse en su totalidad y no sólo a los box odontológicos.
- b. Ítem 15-61-62: Independiente de que exista un procedimiento local para manejo y notificación de casos sospechosos, es la autoridad la que debe indicar cuál es el conducto regular para realizar estas notificaciones como corresponde.
- c. Ítem 18: Podemos contar con señalética e indicaciones verbales del uso de mascarilla, pero no tenemos atribuciones legales para exigir que los pacientes la utilicen correctamente. Eso corresponde a la autoridad.
- d. Ítem 36: Debería incluirse KN 95, que es lo más disponible en Chile y lo que se está utilizando en muchos establecimientos de la red pública.
- e. Ítem 40: Para este punto es importante que la autoridad defina y entregue la evidencia científica en la cual se basa esta exigencia, ya que todas las clínicas por su diseño pueden tener distintos metrajés y condiciones de ventilación, y se hace necesario la aplicación de criterios objetivos acordes con evidencia que la soporte y no una suposición y estandarización sin base científica. Por lo demás, en caso de que este ítem se considere exigible, también debiera ser aplicado a otras profesiones de la salud.
- f. Ítem 45: De acuerdo con lo mencionado en el ítem 40, no hay evidencia que lo sustente y en caso de aplicarse en la red pública, implica que la espera por la atención

aumente considerablemente. Sumado a que también debiera ser aplicado al resto de las profesiones médicas.

- g. Ítem 52: Si es exigible, debería considerarse como grupo de riesgo al personal de salud privado durante las campañas de vacunación.
- h. Ítem 55: Definir la evidencia que determina que la desinfección del lápiz, por ejemplo, se considera de alto riesgo (considerando que el resto de las medidas que se toman, como el lavado de manos frecuente, disminuirían las posibilidades de contagio).
- i. Ítem 56-57-58-60: Se entiende la recomendación, pero su categorización como AC es desproporcional y, de ser aplicado, debe considerarse para todas las normativas laborales del país.

Es bueno recordar que las enfermedades orales constituyen un problema de salud pública en Chile, constituyendo la sexta enfermedad de mayor prevalencia en el mundo, que impactan en forma negativa en la calidad de vida de la población, y que su presencia tiene consecuencias adversas en la salud general, asociándose con las enfermedades crónicas no transmisibles y con el deterioro cognitivo en quién padece de enfermedades orales.

En Chile, durante la década anterior, se hizo una profunda reforma en salud basada en estrategias y acciones destinadas a satisfacer de mejor manera las necesidades de salud de nuestra población. En la actualidad tenemos en odontología 5 prestaciones AUGE/GES, a saber: Fisura labio-palatina, salud oral integral para niñas y niños de 6 años (2005); urgencias odontológicas ambulatorias, atención odontológica integral adulto de 60 años (2007) y salud oral integral de la embarazada (2010). Lamentablemente, estamos muy cerca de perder todo lo ganado al prolongarse en los hechos la suspensión de toda atención odontológica para los habitantes de Chile.

El carácter prohibitivo del presente Ordinario atenta contra las garantías explícitas en salud AUGE/GES al imposibilitar el acceso oportuno a la atención odontológica en grupos priorizados de la población. Esta medida contraviene el espíritu de la Ley N° 19.966, vulnerando el derecho de las personas a recuperar y/o mantener un óptimo estado de salud oral, especialmente en un contexto de alto requerimiento de atención odontológica.

La última Encuesta Nacional de Salud (2016-2017), no solo refleja el alto daño buco-dentario de la población en Chile, también expone la cruda realidad de una amplia mayoría de chilenas y chilenos que perciben su salud bucal como regular, mala o muy mala.

En ese contexto, ¿Estamos en condiciones de seguir esperando y empeorando aún más el estado de salud oral de la población en Chile?

El costo sanitario, económico y social que conlleva estas medidas en extremo restrictivas es completamente injustificado y atentatorio frente a la alta necesidad de atención odontológica en nuestra población.

En conclusión, rechazamos la limitación de la atención odontológica, más aún cuando los estudios internacionales nos muestran que en aquellos países donde se ha reanudado la atención odontológica no se han producido contagios por SARS-CoV-2 en el contexto de la atención dental. No es primera vez en el siglo 21 que la humanidad y Odontología enfrentan una pandemia de este tipo. SARS 2003 y MERS 2012 probaron que las medidas de bioseguridad implementadas por la profesión, desde mediados de la década de los 80 en Chile, a raíz de la epidemia de VIH fueron efectivas. En este sentido, hacemos un llamado a las autoridades a realizar un análisis crítico de la literatura científica y basar sus decisiones en hechos comprobados científicamente, y no en meras suposiciones o teorías que no han podido ser demostradas.

Solicitamos en forma urgente y perentoria el análisis y corrección del ordinario, de forma que éste contribuya a la normalización de la atención odontológica de la población, cautelando el estricto cumplimiento de las normas de protección que conocemos y usamos con éxito hace más de tres décadas.

Como profesionales cirujano/a dentistas estamos comprometidos con la protección de la salud de la población y apoyaremos con decisión todas las medidas que la autoridad determine para evitar riesgos en los enfermos a nuestro cargo, pero con la misma fuerza y decisión defenderemos el derecho a que nuestros pacientes reciban una atención odontológica oportuna, pertinente y de calidad.

Adscriben

1	Acuña Daniela	21	Arredondo Diego
2	Acuña Ezequiel	22	Aspeé Pedro
3	Adorno Daniela	23	Astudillo Mauricio
4	Aguilera Carolina	24	Ayala Sergio
5	Aguilera Javiera	25	Baden Joana
6	Aguirre Paola	26	Baden Sebastian
7	Alarcón Dania	27	Baeza Mauricio
8	Alarcón Danilo	28	Baeza Roberto
9	Alfaro Ana María	29	Balbontin Juan
10	Allende Myriam	30	Balbontin Renée
11	Alvarado Alexander	31	Barra Loreto
12	Amigo Ariel	32	Basadre Karen
13	Antunez Marcia	33	Basantes Johanna
14	Aqueveque José Miguel	34	Bedoya Juan
15	Araneda María Paz	35	Benavente Anibal
16	Aránguiz Juvenal	36	Berdichewsky Andrei
17	Araya Alex	37	Berger Carelia
18	Araya Ignacio	38	Bernal Ana
19	Arce Marion	39	Bersezio Cristián
20	Arezo Andrés	40	Bessi Patricia

41	Bessi Roxana	74	Cavalla Franco
42	Bevensee Ingeborg	75	Cisternas Patricia
43	Bianchini Christian	76	Cisterna Carlos
44	Blanche Paula	77	Clunes Ricardo
45	Bórquez Natalia	78	Cona Mirna
46	Braun Teresita	79	Concha Vilma
47	Brizuela Claudia	80	Contador Rafael
48	Bocaz Daniella	81	Contreras Mauricio
49	Bueno Diosdeleide	82	Contreras María José
50	Bustamante Javiera	83	Contreras Paola
51	Caballero Pamela	84	Cooper Hugo
52	Cabello Luz María	85	Coronado Cesar
53	Cabello Rodrigo	86	Corral Camila
54	Cabezas Luis	87	Correa Andrea
55	Cabrera Carolina	88	Correa Marcela
56	Cáceres Ignacio	89	Cortes Juan
57	Cáceres Ana Verónica	90	Cortes Pilar
58	Calabrese Gisela	91	Cortes Ruben
59	Cancino Cesar	92	Cortez Jessica
60	Capítulo de Recién Egresados de Odontología. Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.	93	Criado Diego
61	Campodonico Marina	94	Cristensen Matías
62	Campos Vanessa	95	Cruz Natalia
63	Carminati Silvana	96	Cueto Claudia
64	Carrasco Javiera	97	Daviú Rocío
65	Carreño Jacqueline	98	De la Barra Eduardo
66	Carstens Mariana	99	Díaz Claudia
67	Castillo Claudia	100	Díaz L Jaime
68	Castillo Pedro	101	Díaz Sandra
69	Castro Erik	102	Díaz Walter
70	Castro Josefa	103	Donoso Franco
71	Castro Sofia	104	Doñas Patricio
72	Cataldo Beatriz	105	Dreyer Erik
73	Cataldo Renzo	106	Droppelman Alejandra

107	Duran Daniel	143	Gómez Rodrigo
108	Dutzan Nicolás	144	González Camila
109	Ebensperger Karen	145	González Fermín
110	Ehrmantraut Manuel	146	Gonzalez Javier
111	Escobar Tomas	147	Gonzalez Maximo
112	Espina Graciela	148	González Natalia
113	Farías Marcela	149	González Patricia
114	Farías Paola	150	González Patricio
115	Ferraro Nicolás	151	González Rafael
116	Figueroa Leslie	152	Gornall Francisca
117	Flores Carlos	153	Grimaldo Ximena
118	Flores Guillermo	154	Guardiola Mauricio
119	Flores Martin	155	Guesalaga Alejandro
120	Fernández Myrtha	156	Guesalaga Daniela
121	Fredes Hernan	157	Gutierrez Viviana
122	Fresno M. Consuelo	158	Hansen Karen
123	Fuentes Cristian	159	Harboe Victoria
124	Fuentes Javiera	160	Haro Sergio
125	Fuentes Macarena	161	Hermsilla Isidora
126	Fuentes Nelson	162	Hernández Héctor
127	Fuenzalida Alejandra	163	Hernández Patricia
128	Gaete Marcelo	164	Hernández Sabina
129	Gajardo Paulina	165	Herrera Marcelo
130	Galli Nathalie	166	Herrera Rodrigo
131	Gálvez Paulina	167	Harris Cristian
132	Gamonal Jorge	168	Heresman Carmen
133	García Gonzalo	169	Hidalgo Claudio
134	García José Luis	170	Hidalgo Gonzalo
135	García María José	171	Hilcker Carlos
136	García Paula	172	Hinojosa Héctor
137	Garrido Mauricio	173	Huber Hinrich
138	Giacaman Rodrigo	174	Huerta Julio
139	Gimenez María José	175	Huiriqueo Christian
140	Godoy Carlos	176	Hussein Nayib
141	Goldsmith Catalina	177	Iglesias Carolina
142	Gómez Vanessa	178	Iglesias Javiera

179	Innocenti Myriam	215	Marchessi Marta
180	Jara Gisela	216	Marin Alejandro
181	Jadue Fernanda	217	Martin Javier
182	Javer Enrique	218	Martínez Sonia
183	Jeanmaire Jennifer	219	Matamala Loreto
184	Jipoulou Nelson	220	Mercado Mónica
185	Jofré Jorge	221	Mercado Montserrat
186	Jorquera Rodrigo	222	Mery María Cecilia
187	Kemmerling Ulrike	223	Mery Rodrigo
188	Klein Katherine	224	Michea María Angélica
189	Korenblit Cristobal	225	Mimica Max
190	Kramer Susanne	226	Miranda Claudio
191	Kurth Isabel	227	Miranda Luis
192	Kuzmanic María Constanza	228	Molina Mary Carmen
193	Latapiat Andre	229	Monsalve Carolina
194	Latrach Ketty	230	Montecinos Anita
195	Lazcano Loreto	231	Montero Felipe
196	Lazcano Pablo	232	Moral Natalia
197	Lazo Monica	233	Morales Alicia
198	Ledezma Paulina	234	Morales Francisco
199	Lee Ximena	235	Morales Gustavo
200	León Soraya	236	Morán María José
201	Lira Daniel	237	Moreno Joaquin
202	Lira Rossana	238	Moreno Patricia
203	Lizana Rodrigo	239	Moreno Ximena
204	Lobato Magdalena	240	Motzfeld Ronald
205	Lobos Monica	241	Moya Rosa
206	López Alvaro	242	Muñoz Alex
207	López Susana	243	Muñoz María Florencia
208	Lorenzo Moises	244	Muñoz Randolpho
209	Ly Patricio	245	Muñoz Ricardo
210	Luzanto Alejandro	246	Muñoz Valentina
211	Luzanto Claudia	247	Muñoz Ximena
212	Mahn Eduardo	248	Narbona Sergio
213	Maldonado Victor	249	Nass Ximena
214	Mandakovic Danica	250	Navarrete Daniela

251	Navarrete Maureen	287	Prado María José
252	Neira Carolina	288	Pugliese Cristina
253	Neira Patricio	289	Ramírez Arturo
254	Nuñez Marcelo	290	Ramírez Jorge
255	Ocaranza René	291	Ramírez Orlando
256	Olguín Osvaldo	292	Rifo Sigfrido
257	Oliver Juan	293	Riquelme María José
258	Oliva Fernanda	294	Robledo Gonzalo
259	Olivares José Manuel	295	Rocco Gonzalo
260	Orrico María	296	Roda Carlos
261	Ortiz Jorge	297	Rojas Ana María
262	Osorio Constanza	298	Rodriguez Alexis
263	Osorio Jimena	299	Rodriguez Ana María
264	Osorio Sylvia	300	Rodriguez Andrea
265	Palavecino Marcela	301	Rodríguez Gonzalo
266	Parrochia Juan Pablo	302	Rodriguez Tania
267	Pasten Lorena	303	Rojas Alejandra
268	Pecarevic Danitza	304	Rojas Matías
269	Peldoza María Cecilia	305	Rosas Mario
270	Pelegrí Mónica	306	Rojas Nicole
271	Peña C María Cecilia	307	Rondanelli Giulliano
272	Peña María José	308	Rosenberg Ruben
273	Peña Sergio	309	Rozas Bernardita
274	Peralta María Inés	310	Reyes Cristian
275	Pereira María Soledad	311	Rivera Marcelo
276	Perez Cecilia	312	Romero Daniela
277	Perez Pamela	313	Saavedra Diego
278	Peric Katica	314	Saavedra Eduardo
279	Pezoa Claudio	315	Saavedra José Luis
280	Pilarte Michelle	316	Salazar Carolina
281	Pilquinao Madelaine	317	Salazar Daniela
282	Pimentel Gisela	318	Salgado Cristian
283	Poli Alessandra	319	Salazar Francisca
284	Poli Francesca	320	Salgado Noemi
285	Pozo Claudio	321	Salinas María Fernanda
286	Pozo Felipe	322	San Martín Julio

323	Sanchez Consuelo	359	Valenzuela Sergio
324	Sanchez Jaime	360	Vallejos Paula
325	Sanchez Martín	361	Valles Mariano
326	Sanchez Rodolfo	362	Varas Ana Luz
327	Sanchez Sergio	363	Varela Juan Carlos
328	Sandoval Juan	364	Varela Marta
329	Santibañez Braulio	365	Vargas Pablo
330	Schnake Eugenia	366	Vega Carolina
331	Sciaccaluga Rina	367	Vega Claudia
332	Sepúlveda Álvaro	368	Veliz Odette
333	Sepúlveda Pilar	369	Vera María Soledad
334	Signorio Alejandro	370	Vildoso Corelia
335	Silva Marcelo	371	Villalón Pamela
336	Sommariva Claudia	372	Villena Adrián
337	Soto Lilian	373	Villouta Verónica
338	Soto Nunutza	374	Vives Geraldine
339	Strauss Franz	375	von Unger María Elena
340	Suazo Claudio	376	Weil Weronika
341	Tapia Claudia	377	Zamorano Veronica
342	Tapia María Angélica	378	Zañartu Osvaldo
343	Tapia Verónica	379	Zavala Juana Patricia
344	Tijoux M Catalina	380	Zillman Gisela
345	Toledo Julio	381	Zivov Ariel
346	Toledo Nicolás	382	Zülch Joaquín
347	Toledo Paula		
348	Toro Mauricio		
349	Torres Alejandro		
350	Tupper Andrea		
351	Velásquez Kassandra		
352	Vera Alejandra		
353	Villaroel Paula		
354	Ulloa Marcelo		
355	Ulloa Nicolás		
356	Uribe Carlos		
357	Valenzuela Bárbara		
358	Valenzuela Patricio		